

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA**Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes****Prohibición de elaborar pan blanco
a los reservistas de harina**

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en atención a las actuales circunstancias por que atraviesa el abastecimiento de harinas, ha dispuesto quede en suspenso la autorización que tenían los reservistas de cereales panificables para fabricar pan del llamado «blanco» o sea con harinas de rendimiento inferior al normalmente establecido.

Lo que se hace público para conocimiento de los reservistas interesados y de los industriales panaderos, haciéndoles saber que esta orden entrará en vigor a partir de esta fecha y que el incumplimiento de la misma se sancionará con el máximo rigor.

Palencia 9 de Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,

1606 *Francisco Abella Martín*

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

El día 16 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Nestar (Palencia), la subasta de las fincas que a continuación se relacionan, propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Francisco Rodríguez-Olea y García», instituida en las localidades de Nestar (Palencia) y Olea (Santander).

Lo que se hace público para general conocimiento, designándose asimismo el tipo de tasación.

Palencia 8 Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil-Presidente,

Francisco Abella Martín

**Relación de las fincas y tipo
de tasación que se indica****FINCAS SITAS EN TÉRMINO****MUNICIPAL DE NESTAR:**

1.ª Tierra al sitio de Mediamata o los Arvajones, de 4 fanegas de sembradura, equivalente a 1 hectárea y 28 áreas. Tasada en 500 pesetas.

2.ª Tierra al sitio de El Mayo, de 3 fanegas de sembradura, equivalente a 96 áreas. Tasada en 2.000 pesetas.

3.ª Tierra al sitio de los Valles, de 1 fanega de sembradura, equivalente a 32 áreas. Tasada en 300 pesetas.

4.ª Tierra al sitio de Mediamata o camino de Cordovilla, de 3 fanegas de sembradura, equivalentes a 96 áreas. Tasada en 400 pesetas.

5.ª Tierra al sitio de Nares, de 9 celemines de sembradura, equivalente a 24 áreas. Tasada en 100 pesetas.

6.ª Un prado en término de Cordovilla, al sitio del Arroyo, de un carro de hierba, equivalente a 32 áreas. Tasada en 1.000 pesetas.

7.ª Otro prado en el mismo término al sitio de la Fuente, de medio carro de hierba, equivalente a 16 áreas. Tasado en 400 pesetas.

8.ª Otro prado en el mismo término al sitio de Nares o la Palacia, de una mostela de hierba, equivalente a 8 áreas. Tasado en 200 pesetas.

9.ª Un prado en término de Nestar, al sitio de la Vega o el Plantío, de 2 carros de hierba, equivalentes a 64 áreas. Tasado en 3.500 pesetas.

10. Otro prado en dicho término al sitio de las Hazas, de una mostela de hierba, equivalente a 8 áreas. Tasado en 200 pesetas.

11. Una tierra en término de Cordovilla, al sitio de la Hoya, de 8 fanegas de sembradura, equivalentes a 2 hectáreas y veintiséis áreas. Tasada en 5.000 pesetas.

12. Otra tierra al sitio de Nares o el Sendero, de 4 fanegas y media de sembradura, equivalentes a 1 hectárea y 54 áreas. Tasada en 900 pesetas.

13. Una tierra en término de Nestar al sitio de Nares o la Fuente, de una fanega de sembradura, equivalente a 32 áreas. Tasada en 150 pesetas.

14. Otra tierra en dicho término al sitio de la Solanilla, de 2 fanegas y media de sembradura, equivalente a 80 áreas. Tasada en 1.500 pesetas.

15. Otra tierra en el mismo término, al sitio de Mediamata, de 1 fanega de sembradura, equivalente a 32 áreas. Tasada en 250 pesetas.

16. Otra tierra en el referido término al sitio de Las Angosturas, de una fanega de sembradura, o sean 32 áreas. Tasada en 25 pesetas.

17. Una tierra linar al sitio de Las Pozas, de 6 celemines de sembradura, equivalentes a 16 áreas. Tasada en 500 pesetas.

Fincas sitas en el término municipal de Valdeolea (Santander)

1.ª Tres cuartas partes de una casa en el pueblo y barrio de Olea, señalada con el número 7, frente a la Iglesia Parroquial, la más próxima a ella proindivisa con la otra cuarta parte adjudicada al heredero de don Héctor Rodríguez. Se halla gravada con la carga anual de cinco pesetas con veinticinco céntimos de aniversario y se pagan al Cura párroco del pueblo de Olea. Tasada en 12.000 pesetas.

2.ª Un prado en término de Espinosa, al sitio de Los Juncas o Salcedo, de un carro de hierba, equivalente a treinta y cinco áreas. Tasado en 1.000 pesetas.

3.ª Otro prado en dicho término, al sitio de Las Vegas o Praogación, de dos carros de hierba, equivalentes a sesenta y siete áreas. Tasado en 2.225 pesetas.

4.ª Un prado en el mismo término, al sitio de Naviella, de un carro de hierba o 32 áreas. Tasado en 1.000 pesetas.

5.ª Una tierra en término de Olea, al sitio de los Eros, de dos fanegas de sembradura, equivalentes a setenta áreas. Tasada en 750 pesetas.

6.ª Otra tierra en término de Castrillo, al sitio de Laguias, de fanega y media de sembradura, equivalente a cincuenta y cinco áreas. Tasada en 500 pesetas.

7.ª Una tierra en dicho término al sitio de Somalona y Solaloma, de 1 fanega de sembradura o 35 áreas. Tasada en 200 pesetas.

8.ª Un prado en término de Cueva, al sitio de Pragrillos, de carro y medio de hierba, equivalente a 50 áreas. Tasado en 243 pesetas.

9.ª Otro prado en el mismo término, al sitio de Perejón, de carro y medio de hierba, equivalente a 50 áreas. Tasado en 225 pesetas.

10. Otro prado en dicho término y sitio que el anterior, de medio carro de hierba, o sea 20 áreas. Tasado en 93 pesetas.

11. Una tierra en término de Olea, al sitio de los Eros, de fanega y media de sembradura, equivalente a 48 áreas. Tasada en 300 pesetas.

12. Otra tierra en los mismos términos y sitio, de 9 celemines de sembradura, o sea 24 áreas. Tasada en 100 pesetas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL**Importante para los Secretarios de
las Juntas Sindicales Agropecuarias
y Antiguas Juntas Agrícolas**

En la fecha actual son varias las Juntas que no han distribuido entre los agricultores los cupos mínimos forzosos de cereales panificables y piensos que en su día le ordenó esta Jefatura creando con este proceder graves perjuicios a los agricultores que les impide transportar sus productos a los almacenes y disponer de las reservas legales que tienen autorizadas.

Por lo expuesto, las Juntas que aún tengan pendiente dicha distribución la llevarán a cabo inmediatamente, ya que si presentaron reclamación contra los cupos municipales, cuando la Superioridad resuelva lo correspondiente se procederá a rectificar dichos cupos.

En cuanto a los cupos de piensos esta Jefatura estima que las reclamaciones presentadas son viciosas por la pequeña proporción que se pide de estos productos.

Espero que en el más breve plazo queden distribuidos los cupos y formalizado el segundo tiempo de las fichas C-1 remitiendo a esta Jefatura los duplicados de los estadios, y el de la ficha C-1 con el resumen correspondiente.

Las rectificaciones que posteriormente se puedan ordenar serán comunicadas a las respectivas Juntas.

En el caso de incumplir cuanto queda señalado en el plazo que no excederá del día 20 del mes en cur-

so, me veré precisado a dar cuenta a la Superioridad para que proceda en consecuencia.

Agricultores de más de 35 hectáreas de Trigo

Se recuerda a los agricultores de más de 35 hectáreas de trigo, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura en el plazo que terminará el 30 de este mes y todos los martes de cada semana, a formalizar el cupo de trigo provistos de los dos ejemplares C-1 y formalizados los cupos del resto de los productos por las Juntas.

Insisto una vez más en la obligación que tienen los agricultores de entregar como cupos forzosos todo lo que no sean reservas legales en cuanto a panificables se refiere.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 Septiembre de 1947.
—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 1605

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Concurso

Hasta las doce horas treinta minutos del día 20 del actual, se admitirán proposiciones en el Negociado de Fomento de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo para la reparación (riego asfáltico) de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, en sus kilómetros 0 al 4^{to}, cuyo presupuesto es de 98.648'72 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del mismo día 20, en las oficinas de dicho Negociado de Fomento, bajo la presidencia del Gestor de esta Diputación delegado para tal servicio, del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y Secretario nombrado por la Diputación, con asistencia de Notario, quienes resolverán, una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, la adjudicación provisional de las obras, proponiendo a la Comisión Gestora la adjudicación definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma de presentar la proposición, etcétera, etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Diputación todos los días y horas hábiles de oficina hasta la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio y clase y timbre provincial de 2 pesetas, desechándose, desde luego, las que no se presenten con tal requisito.

Estas proposiciones se presentarán acompañadas, en sobre aparte, de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 1.973 pesetas, que representa el 2 por 100 del presupuesto de la obra.

Si los o más proposiciones resultasen iguales, se verificarán pujas a la llana durante cinco minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará la obra mediante sorteo.

Las proposiciones serán dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

El licitador que resulte adjudicatario de la obra ampliará la garantía provisional hasta el 4 por 100 del presupuesto, dentro de las quince días siguientes al de la adjudicación, otorgándole el correspondiente contrato.

Las empresas, compañías y sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 9 Septiembre de 1947.
—El Presidente, *B. Benito*. 1602

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Agosto, resolvió señalar los días 16 y 30 del actual y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 Septiembre de 1947.
—El Presidente, *M. López-Negrete*.
—El Secretario habilitado, *Eusterio B. Alario*.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Padrones de Automóviles clases B y C para el ejercicio de 1948

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de Junio 1927, se procederá por los señores Secretarios de los Ayuntamientos a confeccionar los Padrones para el año económico de 1948.

A fin de facilitar la labor de estos funcionarios, se exponen a continuación una serie de normas, que esta Administración espera sean cumplidas con el mayor celo y actividad evitando, tanto los posibles retrasos en la confección de los citados documentos, como las reclamaciones que pudieran surgir, en perjuicio del Tesoro y de los contribuyentes.

Para mayor seguridad en la confección, serán remitidas en breve plazo las alteraciones a los Ayuntamientos que las tuvieran, ateniéndose a ellas o consultando a esta

Administración las dudas o diferencias que pudieran observar.

Padrones. — Se confeccionarán dos por cada clase de Patente, acompañados por las respectivas listas cobratorias. Se harán constar los nombres de los propietarios por orden alfabético de primeros apellidos, cuidando la mayor claridad en la escritura y poniendo especial atención en la Matrícula y número de H. P. de los vehículos a fin de evitar errores, así como el número de toneladas de carga de los de la clase C.

Se incluirán en el Padrón todos los vehículos sujetos al pago de la Patente, los exentos haciendo mención de la causa y por último los que figuran en baja provisional.

Se unirá a cada Padrón, certificación autorizada de haberse expuesto al público durante los quince últimos días del mes de Octubre, y en su caso, de que en los quince días siguientes no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, remitiéndose a esta Administración en los días comprendidos entre el 15 y el 20 de Noviembre.

En caso de que en algún Ayuntamiento no existan vehículos de alguna de las clases en que se hallen clasificados, se expedirá certificación negativa para cada una de ellas, reintegrándolas conforme dispone la Ley del Timbre en su artículo 100, en relación con los 99 y 29.

Clases B y C. — En la confección del Padrón de vehículos incluidos en estas clases, se tendrán en cuenta las normas y tipo de gravamen establecidos en la Tarifa adicional de la Contribución industrial de 29 de Octubre de 1941, teniendo en cuenta que las cuotas correspondientes al Tesoro serán rebajadas en su 25 por 100, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y aumentando aquéllas en los recargos del 40 por 100 provincial, 20 por 100 de recargo transitorio y el municipal que el Ayuntamiento tenga acordado.

Se interesa de los señores Secretarios la mayor diligencia en la confección de los padrones y observancia de las reglas que anteceden, quedando en todo caso sujetos a las sanciones que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda tuviese a bien acordar.

Palencia 10 Septiembre de 1947.
—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*. 1604

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-con-

curso de las obras de construcción de cincuenta viviendas en Velilla de Guardo (Palencia), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Cándido García Germán.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas sesenta y ocho mil trescientas nueve pesetas con ochenta céntimos (1.268.309'80) pesetas.

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda de esta provincia, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veinticuatro mil veinticuatro con sesenta y cuatro pesetas (24.024'64).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil cuarenta y nueve con veintiocho pesetas (48.049'28).

II.—Plazos de la subasta concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia el día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la

publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del Apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical provincial; Asesor Jurídico de la Delegación Provincial, el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto, Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a, quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiem-

bre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Palencia.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere

constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato perderá el total importe de la fianza definitiva depositada

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Palencia 1 Septiembre de 1947.
—El Secretario técnico de la Obra, (ilegible). 1583

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica.—Jefatura

Término municipal de FUENTE - ANDRINO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASE	LIQUIDO imponible	SUPERFICIE Has.
Huerta riego frutales.....	Unica	1.100	7-08
Cereal secano	1	337	6-99-26
Idem.....	2	288	14-36-39
Idem.....	3	240	16-39-43
Idem.....	4	191	170-00-82
Idem.....	5	155	31-54-37
Idem.....	6	106	446-20-36
Idem.....	7	82	249-00-40
Idem.....	8	46	35-98-31
Era.....	Unica	730	2-65-01
Viña.....	1	536	30-28
Idem.....	2	421	2-47-33
Idem.....	3	305	4-55-67
Frutales (guindos).....	1	265	21-24
Idem.....	2	175	1-82-33
Arboles de ribera.....	1	167	2-49-65
Idem.....	2	122	57-20
Erial a pastos.....	Unica	11 86	44-78-10

Término municipal de VILLASILA DE VALDAVIA

Huerta riego pie.....	Unica	1.440	1-16-33
» » noria.....	Unica	1.100	7-55-54
» » motor.....	Unica	1.100	50-80
Cereal riego pie.....	Unica	689	1-97-40
Cereal secano (tubérculos).....	1	541	7-28-93
Idem.....	2	470	38-18-07
Idem.....	3	215	111-66-55
Idem.....	4	167	181-74-82
Idem.....	5	94	273-62-96
Idem.....	6	34	360-80-99
Era.....	Unica	563	6-93-75
Pradera.....	1	346	4-43-55
Idem.....	2	233	2-51-20
Viña.....	Unica	305	2-28-82
Arboles de ribera.....	Unica	77	5-75-90
Monte bajo roble.....	Unica	13	1.706-37-45
Erial a pastos.....	Unica	6 88	182-05-40

Término municipal de VILLODRE

Cereal riego.....	Unica	689	7-45-79
Huerta.....	Unica	1.100	2-21-30
Cereal secano.....	1	361	27-07-08
Idem.....	2	264	49-32-38
Idem.....	3	167	350-98-88
Idem.....	4	94	93-06-66
Idem.....	5	58	61-26-60
Idem.....	6	21	84-40-19
Era.....	Unica	341	4-08-54
Viña.....	1	536	4-77-58
Idem.....	2	382	2-57-89
Idem.....	3	305	23-07-60
Pradera.....	Unica	436	12-63-83
Arboles de ribera.....	Unica	264	2-70-44
Erial a pastos.....	Unica	15 18	89-23-24

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan recurrir ante la Jefatura provincial, haciendo las impugnaciones que consideren oportunas, no admitiéndose aquellas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 9 de Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 1597-1598-1599

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Eutimio Hernández Carretero, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la zona 6.ª de la provincia de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Pedraza de Campos

Rústica

Años de 1943 al 1946

- Manuel de la Rosa, 10'21 pesetas
- Victoriano Seco Seco, 580'19.
- Máximo y Nicolás Asenjo López, 25'71.
- María Calvo Mogrovejo, 1'82.
- Albino García Estébanez, 19'78.
- Eustaquio Gómez Caballero, 5'65.
- Saturnino Herrejón Herrejón, 97'81.
- Luis Aguado González, 960'83.
- Isabel Aguado Guerra, 4'14.
- Luis Asenjo López, 28'21.
- Plácido Blanco Roldán, 1'02.
- Cándido Castro Vélez, 172'80.
- Bernardino García Estébanez, 3'90.
- Marcelo García Orejas, 953'34.
- Gerardo Martín Polanco, 7'67.
- Luis Mogrovejo Seco y otro, 3'50.
- María Moratinos Lora, 2'99.
- Marcelo Moro Aguado y otro, 12 28.
- Cipriano Cea y otros, 47'81.
- Arturo Ortega Arredondo, 114'24.
- Francisco del Olmo Seco, 23'89.
- Plácido Polanco Frontela, 16'75.
- Julián Revilla Asenjo, 2'26.
- Bruno Revilla Vallejo y otro, 6'79.
- Fructuoso Ruiz Gregorio, 7'79.
- Serapio García y otros, 10'62.
- Amado Aguado León, 7'73.
- Eleuterio Alba Benito, 7'91.
- Bonifacio Albillo, 0'70.
- Luis y Teresa Asenjo López, 13'61.
- Natalio Asenjo López, 12'42.
- Saturnino Calderón, 6'67.
- Agustín Calvo, 0'48.
- Cipriano Albillo y Rufo Cea Fontela, 64'90.
- Juan Estébanez Rodríguez, 11'19.
- Prudencia Caballero, 2'18.
- Bernardino García García, 6'02.
- Diosdado García Merino, 3'63.
- Casimiro García Revilla, 0'45.
- Antonio Gutiérrez Esteban, 6'62.
- Florentino Maestro Bello, 8'04.
- Teófila Martín Alonso, 137'41.
- Angel Martín Asenjo, 309'51.
- Pedro Martín García, 4'46.
- Cayetano Martín Nieto, 132'45.
- Cayetano Martín Seco, 1'98.
- Anastasio y Angela M., 1'65.
- Hermenegildo Mogrovejo S., 9'51.
- Hermenegildo y Angela Mogrovejo, 19'16.
- Angel Monge, 5.
- Santos Moro y Gelasio Castro Vélez, 2'45.

Marcelo Moro Aguado, 31'17.
 Marcelo Moro y Carlos Vallejo, 18'93.
 Abilio Moro Revilla, 67'74.
 Sergio Pascual Aguado, 13'72.
 Federico Pérez Gómez, 36'09.
 Emilia y Leoncio Polanco A., 12'12.
 Gaspar Polanco de Cea, 27'02.
 Victoriano Polanco Pérez, 3'46.
 Joaquín Prieto Seco, 1'96.
 Darío Roldán de Castro, 2'45.
 Francisco Sánchez, 56'45.
 Filomena Trigueros Andrés, 10'90.

Urbana

Valentín Abraham Merino, 13'53 pesetas.
 Candido Castro Vélez, 28'89.
 Marcelo García Orejas, 18'52.
 Fidel Hernández Tovar, 21'64.
 Angel Martín Asenjo, 11'60.
 Juliana Martínez Sanjosé, 14'27.
 Emiliano Aguado, 3'22.
 Demetrio Aristín, 12'04 y 2'25.
 Angel Martín Asenjo, 12'76.
 Plácido Polanco, 3'87.
 Victoriano Polanco, 18'56.
 Luisa Seco, 3'87.
 Valentín Aguado Vallejo, 8'38.
 Félix Castro Gutiérrez, 1'29.
 Gelasio Castro Vélez, 7'74.
 Laureano Cea Revilla, 10'32.
 Juan García, 3'87.
 Santos Moro Moro, 10'32.
 Marcelo García Orejas, 10'32.
 Cayetano Martín Seco, 10'32.
 Abilio Moro Revilla, 10'83.
 Anastasio Mogrovejo Seco, 6'19.
 Sergio Pascual Aguado, 11'36.
 Eutimio Vallejo García, 12'63.
 Serapio Vallejo García, 15'54.

Revilla de Campos**Rústica**

Años 1944 al 1946

Micaela Herrero D., 11'48 pesetas.
 Josefa de la Puente, 48'63.
 Marcelo Fernández Rojo, 18'38.
 Vitaliano Sánchez, 14'92.
 Gregoria García de Cea, 13'23.
 Pedro Alegre Torío, 5'86.
 Emiliano Ibáñez Villamediana, 3'25.
 Saturnino Herrejón, 30'18.
 Manuel de Cea, 18'96.
 Flora y Pilar de Cea, 10'98.
 Lope García, 0'72.
 Máximo García, 3'30.
 Nicolás González, 1'18.
 Aurelio León, 19'66.
 Santos Moro, 8'71.
 Santiago Sánchez Ramos, 20'35.
 Eutimio Vallejo, 9'26.
 Dámaso Velasco, 2'79.
 José Gutiérrez, 2'60.

Urbana

Francisca Villaumbrales, 11'01 pts.
 Telesforo Martín Hermoso, 5'67.
 Marciano Estébanez Abril, 3'87.

Torremormojón**Rústica**

Años de 1942 a 1946

Heros. de Manuel Sánchez, 2'50 pesetas.
 Francisca Junquera, 33'20.
 Indalecio Enríquez Choya, 26'96.
 Santiago Albillo Gutiérrez, 142'16.
 Fulgencio García, 8'72.
 Gerardo Gutiérrez, 2'73.
 Gregorio Moratinos, 8'57.
 Jesús Moro Revilla, 5'61.
 Paula Sánchez Bajo, 7'23.
 Julio Ruiz Rodríguez, 3'53.
 Arsenio Frontela Diez, 11'50.
 Anastasio Ibáñez e Isabelino Rubio, 6'15.
 Pascasio Camina, 8'86.
 Alejandro Carreño Albillo, 3'87.
 Delfín Catón Hoces, 6'47.
 Félix Gutiérrez Villerías, 1'04.
 Dionisio Izquierdo Ovejero, 7'21.

Apolinar Martín Barriga, 18'46.
 Marcelo Moro Moro, 5'79.
 Antonio Ortiz Merino, 37'65.
 Luis Aguado González, 105'83.
 Amado Aguado León, 8'41.
 Teodomiro Aguado, 16'52.
 Hipólito Albillo Villalba, 0'23.
 Pablo Alonso Barriga, 32'88.
 Esteban Antolín Seco, 12'40.
 Benito Asenjo Seco, 7'30.
 Sinfiriano Baquerín Glez., 19'32.
 Víctor Berciano, 17'17.
 Lorenzo Berciano, 48'15.
 Daniel Blanco Sáez, 56'65.
 Evaristo Carreño Albillo, 19'04.
 Jesús de Cea Hoces, 3'68.
 Mauro Cea Blanco, 16'78.
 Maura Diez Blanco, 10'71.
 Paulino Fernández Antolín, 0'06.
 Hipólito García, 0'92.
 Julio García Aguado, 0'16.
 Jesús García Herrera, 11'50.
 María Gutiérrez Fernández, 2'23.
 Wenceslao Gutiérrez, 13'93.
 Segundo Izquierdo, 7'79.
 Diosdado León, 9'59.
 Vicente López Rivas, 42'35.
 José Manuel Lucas López, 17'56.
 Francisco Martín García, 12.
 Santos Moro Moro, 108'62.
 Francisco Merino V., 17'83.
 Abilio Moro Moro, 19'58.
 Fortunato Moro Moro, 12'81.
 Federico Ortiz, 11'74.
 Máximo Polanco Frontela, 19'49.
 Constancio Vallejo Rivas, 13'71.
 Francisco Velasco, 5'93.
 Isabel Merino Enríquez, 19'51.

Urbana

Máxima Merino y María Aguado, 23'45 pesetas.
 Martín Aguado Rivas, 25'80.
 Estanislao Margüello, 21'68.
 Mariano Rueda Hoces, 14'19.
 Fernando Aguado Gutiérrez, 16'52.
 Julio Núñez, 4'31.
 Francisco Velasco Martín, 0'66.
 Fernando Aguado Gutiérrez, 59'96.
 Santiago Albillo Gutiérrez, 12'90.
 Eulampio Cea Revilla, 32'52.
 Purificación Guevara Blanco, 14'83.
 Anastasio Ibáñez Alfaro, 12'90.
 Domingo Ortega Andrés, 3'87 y 4'74.
 Cruz Peinador Ruiz, 5'16.
 Amado Aguado y Víctor Revilla, 12'30.
 Teodoro Blanco y Juan Quintano, 9'67.
 Teodoro Blanco Sáez, 12'77.
 José Gutiérrez Carrasco, 8'52.
 Evodio Maestro Rodríguez, 11'35.
 Antonio Revilla de la Gala, 3'23.
 Juan Villalobos Polanco, 6'48.
 Severino Gil, 5'41.
 Clemente Herrero, 19'35.
 Francisco Martín, 2'58.
 José Santamaría, 1'29.

Valoria del Alcor**Urbana**

Años de 1945 y 1946

Crescenciano Aguado, 1'94 y 3'87 pesetas.
 Leonor León, 4'01, 5'18 y 4'25.
 Clara Melgar, 15'48.
 Amancio Matías, 4'30 y 0'42.
 Teresa Peinador, 9'46.
 Orencio Peinador, 9'46.
 Orencio y Teresa Peinador, 2'13.
 Pedro Sánchez, 0'96.
 Victoriano Villalba, 3'44, 0'40 y 4'30.
 Pedro Sánchez, 1'29.
 Máximo Villalba, 2'84.
 Marciano Alvarez, 15'13, 3'43 y 2'15.
 Román del Campo Calvo, 3'87.
 Inocencio Peinador P., 11'35.
 Acacio Ramírez Calderón, 1'17.

Pablo Sánchez, 4'12.
 Cirilo Zarzosa López, 7'23, 4'11 y 0'78.
 Agustina Rodríguez, 11'86.

Villamartín de Campos**Rústica**

Años 1942 al 1946

Epifanio Rodríguez Trigueros, pesetas, 36 04.
 Fulgencio Roldán Rodríguez, 11'36.
 Eugenio Abril Ovejero, 31'70.
 Manuela Ortega Ortega, 11'86.
 Urbano de Cea Ortega, 18'12.
 Felipe Esteban León, 29'25.
 David Flores Rodríguez, 13'26.
 Valentín Morrondo Robles, 24'74.
 Marciano Ortega Aguado, 16'50.
 Francisco Rodríguez Abril, 133'06.
 Epifanio Rodríguez Autilla, 9'11.
 Casimiro Roldán Abril, 9'15.
 Emeterio Roldán Martín, 10'48.
 Martín Roldán Trigueros, 11'05 y 26'04.
 Cesáreo Romero Autilla, 9'01.
 Manuel de la Rosa, 25'96.
 Narciso Abril Delgado, 3 04.
 Eugenio Aguado Aguado, 11'92.
 Benito Aguado de la Rosa, 19'25.
 Leandro Alegre Trigueros, 7'01.
 Vicente Calvo Rodríguez, 16'22.
 Esteban Cea Trigueros, 4'72.
 Juan Fernández Cerrato, 16'48.
 Antonio González Martín, 1'01.
 Evaristo Gutiérrez G., 32'70.
 Lucio Martín Carrillo, 10'84.
 Eusebio Martín Martín, 21'26.
 Francisco Martín Ortega, 11'90.
 Aniceto Martín Rodríguez, 3'48.
 Aquilino Olivares Morrondo, 9'11.
 Germán Ortega Aguado, 44'22.
 Nemesio Ortega Aguado, 2'98.
 Octaviano Ortega Aguado, 7'09.
 Vicente Ortega Díaz, 0'14.
 Ramón Ortega Martín, 11'27.
 M.^a Nieves Ovejero, 1'31.
 Angeles Ovejero Abril, 16'17.
 Angela Ovejero Abril, 56'32.
 Nieves Ovejero Castellanos, 9'60.
 Ricardo Rodríguez Aguado, 10'02.

Urbana

Juan Abril Ortega, 67'74 pesetas.
 Emeterio Ortega Martín, 27'09.
 Elpidio Inclán, 3'22.
 Elpidio Inclán Vaquero, 3'87.
 Marciana Ortega Arredondo, 1'61.
 Fausto Martínez, 8'52.
 Mariano Alegre Aguado, 7'74.
 Constantino Ortega Ortega, 4'65.
 Teófilo Trigueros Trigueros, 4'65.
 Micaela Badriller González, 3'49.
 Pedro Becerril González, 15'48.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 28 de Agosto de 1947.
 —El Recaudador Auxiliar, *Eutimio Hernández*. 1561

Administración de Justicia**Palencia****Cédu'a de citación**

Por la presente se cita y emplaza a Juana Revilla Sáiz, de 17 años, soltera, hija de Cipriano y Angela, natural de Paredes de Nava (Palencia), vecina últimamente de esta Ciudad y hoy se supone se encuentre en Valladolid, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, a fin de ser oída

como denunciada, en sumario que se sigue con el número 226 de 1947, por el delito de hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 9 Septiembre de 1947.
 —El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1600

Aguilar de Campoo**Citación**

El conductor y el acompañante de un camión de color azul, que casi diariamente hace el recorrido de Palencia a Santander, individuos de unos 30 a 35 años, uno de ellos bizco, y que el día 28 de Julio del año en curso atropellaron en el término conocido por la Barguilla, de este pueblo de Aguilar de Campoo, a un anciano del Asilo de Ancianos Desamparados de esta villa, que resultó con diversas heridas de pronóstico reservado, comparecerán ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al fin de asistir al oportuno juicio de faltas, el día 22 de Septiembre, a las once horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Aguilar de Campoo 28 de Agosto de 1947.—El Secretario del Juzgado Comarcal, (ilegible). 1596

Administración Municipal**Guardo****EDICTO**

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1947, que a continuación se expresa y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo por el presente anuncio la obligación que tiene de presentarse en la Caja de Recluta de Palencia, el día 15 del actual, para ser destinado a Cuerpo; caso de no comparecer será declarado prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Guardo 5 de Septiembre de 1947.
 —El Alcalde, (ilegible). 1592

Mozo que se cita

Amancio Morán García.

ANUNCIOS PARTICULARES**PÉRDIDA**

de dos galgos, ambos de pelo rojo aculebrado, con una corbata blanca en el cuello; macho y hembra. La persona en cuyo poder se encuentren, avisará a su dueño Gregorio Rebollo, en Palencia, Modesto Lafuente, 13, o en Boadilla del Camino, al Sr. Tapia.

Imprenta Provincial.—PALENCIA